



Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial


Buenos Aires, 16 de marzo de 2017

**RESOLUCION CAGyMJ N° 3\ /2017**

**VISTO:**


El Expediente N° '037/17-0 "DGCC s/ Selección de Proveedores de Catering y Producción de Eventos"; y

**CONSIDERANDO:**

 Que a fs. 19 la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) manifestó: *"En atención a las reuniones mantenidas con funcionarios del Consejo de la Magistratura y el Administrador Judicial y la necesidad de contar con un procedimiento normativo para la contratación de los servicios de catering y eventual producción de eventos que demande este Consejo de la Magistratura, se ha encomendado a esta Dirección General de Compras y Contrataciones la confección de una propuesta de llamado a selección de proveedores de los mentados servicios, para la suscripción de un Convenio Marco de Compras de conformidad con el art. 44 bis de la ley 2095."*

Que en cumplimiento de tal cometido, la DGCC proyectó el Pliego de Condiciones Particulares de la contratación, el modelo de publicación, sugirió la entrega gratuita de pliegos, propuso comunicar del procedimiento a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio, y al menos a cinco firmas inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del rubro en cuestión, aclarando que no existe última adjudicataria porque es la primer contratación con este objeto. Asimismo, detalló las publicaciones que deberían realizarse al aprobarse el llamado.

Que a fs. 23/27 intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos, analizó el encuadre normativo del procedimiento conforme los arts. 25, 27 32, 44 bis de la Ley 2095. Destacó que ante la inexistencia de presupuesto oficial, en cada contratación que efectivamente se concrete deberá darse intervención a la Dirección General de Programación y Administración Contable, para afectar preventivamente las partidas presupuestarias pertinentes.

 Que el órgano de asesoramiento jurídico permanente también resaltó: *"En cuanto al procedimiento de la contratación establece, sin perjuicio que el Administrador podrá apartarse del mismo, sin afectar los*



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*principios que rigen el procedimiento de contrataciones, que de cada contratación se formará una actuación en la que se agregarán las constancias que vayan surgiendo. A fin de garantizar la celeridad de la contratación, las distintas etapas previstas en este procedimiento podrán realizarse por cualquier medio que garantice la publicidad y el control de los distintos actos, incluidos los medios electrónicos...en cuanto a la contratación en general y en cumplimiento de lo normado en el artículo 93 de la Ley 2095 y modificatorias, reglamentada por la Resolución CM N° 1/2014, se deberá invitar al menos a cinco empresas inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicar el llamado a las respectivas cámaras y guías y últimos adjudicatarios."*

*Que finalmente la DGAJ dictaminó: "teniendo en cuenta las constancias y las observaciones realizadas en las presentes actuaciones, así como la normativa legal aplicable, es opinión de esta Dirección General que, puede proseguirse con el trámite de las presentes actuaciones."*

Que en tal estado llega el expediente a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El inc. 4 le otorga competencia para ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.

Que por lo expuesto, implicando la cuestión en debate la selección de contratistas que generarán contrataciones cuyo monto resulta imposible mensurar en esta etapa, pero que podría superar la competencia de la Oficina de Administración y Financiera, éste órgano resulta competente.

Que la necesidad de la contratación deriva de la conveniencia de elaborar un registro de proveedores de catering y producción de los eventos que el Consejo organiza y promueve. Entiéndase por catering los desayunos, almuerzos, cenas y servicios en los que se provee alimentos y/o bebidas.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que el procedimiento que se impulsa establece las condiciones a las que deberán ajustarse las empresas y/o personas que resulten seleccionadas, asegurando el cumplimiento de normas de orden público como habilitaciones, libretas sanitarias, certificaciones, etc. Además permitirá evaluar con anticipación la situación económica financiera y la experiencia que posean los proveedores.

Que el convenio que establecerá las condiciones de las contrataciones está previsto en el art. 44 bis de la ley 2095 que dispone: *El Convenio Marco de Compras es una modalidad de contratación mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio. Las Unidades Ejecutoras podrán instar procesos de selección por bienes o servicios abarcados por un Convenio Marco de Compras, en caso de existencia de condiciones más ventajosas que sean objetivas, demostrables y sustanciales para la Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.*

Que la Ley 2095 estableció un sistema de normas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, aplicable a todo el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo expresamente al Poder Judicial. La Res. CM N° 1/2014 aprobó el reglamento de la ley, y el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que por lo expuesto, resulta viable el llamado a Licitación Pública N° 1/2017 de etapa única, conforme lo dispuesto en los Artículos 25, 27, 31, 32, 44 bis y ccs. de la Ley 2095 y la Res. CM N° 1/2014, que tiene por objeto seleccionar proveedores de servicios de catering y producción de eventos promovidos por el Consejo de la Magistratura.

Que el área de compras consideró conveniente entregar los pliegos de licitación sin cargo, en concordancia a lo dispuesto en el inciso g) del art. 86 del Anexo I de la Res. CM N° 1/2014, y resulta razonable.

Que la DGCC informará del presente llamado a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio, así como al menos (5) firmas inscriptas en el RIUPP.

Que en tal sentido, el Artículo 93 de la Ley 2095 dispone *"Las invitaciones a cotizar deben realizarse únicamente a proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en el rubro objeto de la contratación,"* y el Artículo 93 del Anexo I de la Res. CM N° 810/2010 reglamentario del mencionado establece *"Sin perjuicio de las*



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*publicaciones establecidas para cada tipo de contratación, deben invitarse: o para las licitaciones públicas, como mínimo a cinco (5) proveedores del rubro a licitar. Podrá fundarse la imposibilidad de cumplir con dicho mínimo.”.*

Que la presente convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en un periódico de difusión masiva nacional por el término de dos (2) días, con cuatro (4) días de anticipación a la fecha de apertura de ofertas, conforme lo dispone el artículo 98 del reglamento, de acuerdo al modelo de publicación que como Anexo III forma parte de la presente resolución. A tales efectos, resulta conveniente disponer que la publicación se realice en un periódico que la Oficina de Administración y Financiera disponga.

Que de la misma manera, deberá anunciarse el llamado a contratación en la página de internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)).

Que las especificaciones técnicas de la contratación y su presupuesto fueron elaborados en base a reuniones realizadas con funcionarios competentes por la DGCC. La documentación licitatoria fue elaborada por el área de compras y contrataciones, dependencia que reglamentariamente tienen competencia e idoneidad técnica para intervenir y dictaminar en la materia, contando con el aval de la Oficina de Administración y Financiera, cuyo titular estuvo presente sin formular observaciones en la reunión de Comisión donde se trató la presente contratación.

Que la DGAJ dictaminó sin formular más observaciones que la necesidad de practicar la afectación presupuestaria para afrontar el gasto respectivo, conforme dispone la Ley 70.

Que por lo expuesto y atento a lo dictaminado por el área de asesoramiento jurídico no existen razones de hecho ni derecho que impidan aprobar el llamado a licitación pública en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 1º: Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 11/2017 de etapa única bajo la modalidad Convenio Marco de Compras (art. 44 bis ley 2095), con el objeto de seleccionar proveedores de servicios de catering y producción de eventos, a fin de suscribir los convenios marcos incluidos en el Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 2º: Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 11/2017, que como Anexo A integra la presente.

Artículo 3º: Aprobar el modelo de aviso del Anexo B, para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el periódico que la Oficina de Administración y Financiera disponga.

Artículo 4º: Establecer la gratuidad de los pliegos de la licitación.

Artículo 5º: Establecer el día 19 de abril de 2017 a las 12:00 horas, como fecha para la apertura pública de ofertas.

Artículo 6º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el anuncio en la página de Internet del Poder Judicial y en el periódico que la Oficina de Administración y Financiera disponga.

Artículo 7º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el periódico que la Oficina de Administración y Financiera disponga por dos (2) días, con cuatro (4) días de anticipación a la fecha de apertura de ofertas, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCION CAGyMJ N° 31 /2017**



**Alejandro Fernández**



**Marcelo Vázquez**



**Juan Pablo Godoy Vélez**



Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial

Res. CAGyMJ N° 31 /2017

**ANEXO A**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**GENERALIDADES**

El presente Pliego de Condiciones Particulares tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución CM N° 1/2014, para la contratación en trámite.

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

La Licitación Pública N° 11/2017 es de etapa única, bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, conforme lo establecido en el art. 44 bis de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y su reglamentación por Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014; y tiene por objeto seleccionar empresas proveedoras de Servicios de Catering y de Producción de Eventos, a fin de suscribir los Convenios Marco que integran el presente como Anexo I y II, con todas aquellas empresas que resulten adjudicatarias.

Las empresas adjudicatarias quedarán habilitadas para cotizar por los Servicios de Catering y/o de Producción de Eventos para los eventos que este Consejo de la Magistratura realice según el procedimiento establecido en el Convenio Marco que se suscriba.

**PLIEGOS**

Los Pliegos serán entregados sin cargo. Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas que hayan retirado los Pliegos que rigen la presente Licitación Pública.

Los interesados podrán concurrir a retirar los de lunes a viernes de 10.00 a 18.00 horas y hasta el día anterior a la apertura de ofertas a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Julio A. Roca 530, Piso 8º de esta Ciudad.

La Dirección General de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los respectivos Pliegos, que deberá ser acompañada junto a la oferta.

**PRESUPUESTO OFICIAL**



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

El presupuesto de cada contratación será el que surja de cada procedimiento de compulsa en particular.

**REGLONES**

**Renglón N° 1:** Servicio de Catering. El servicio de catering podrá incluir desayuno, lunch, almuerzo, coffee break, etc.

**Renglón N° 2:** Servicio de Producción de Eventos. El servicio de producción de eventos podrá incluir:

- Equipamiento técnico: sonido, iluminación, proyecciones, escenarios, etc;
- Presencia marca: gráfica de cualquier tipo, arquitectura publicitaria tal como armados de escenografías, escenarios, etc.;
- Ambientación: alquiler de livings, centros de mesa, lámparas, entelados, alquiler de mesas, sillas, mantelería especial, entre otros;
- Organización/coordinación: en caso que el evento sea de gran magnitud o sea necesario se deberá cotizar personal para la coordinación y supervisión

El Contenido específico de cada servicio será definido en cada contratación.

**MODALIDAD DE LA CONTRATACION**

La presente contratación se realiza mediante la modalidad de Convenio Marco de Compras, a través de la cual se seleccionan al menos dos proveedores por cada renglón para procurar el suministro de los servicios de catering y/o producción de eventos, en la forma, plazos y demás condiciones establecidas en dicho convenio y en los requerimientos que den origen a cada contratación en particular.

**FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

La adjudicación será por cada renglón en particular motivo por el cual las empresas oferentes podrán presentar propuestas por uno o por los dos renglones de manera indistinta.

**PRESENTACIÓN**

Las ofertas deberán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 18:00 horas y hasta las 12:00 horas del día 19 de abril de 2017, en sobre



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

cerrado de acuerdo a lo indicado en el presente Pliego y conforme al Art. 102º del Anexo I de la Resolución CM Nº 1/2014, en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, de esta Ciudad, indicando como referencia la leyenda "Licitación Pública Nº 11/2017 Expediente CM Nº DGCC-037/17-0"

**APERTURA DE LAS OFERTAS**

La apertura de los sobres será pública y tendrá lugar el **día 19 de abril de 2017 a las 12:00 horas**, en la sede del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530, Piso 8º, Ciudad de Buenos Aires.

**CONDICIONES PARA SER OFERENTE**

Las personas que deseen presentar ofertas deberán reunir los siguientes requisitos:

**Personas Humanas:**

- a) Antigüedad demostrable de por lo menos 5 años y acreditación de experiencia en el mercado.
- b) Constancias de habilitaciones previstas por el GCBA para el desarrollo de este tipo de actividad
- c) Constancia de curso de manipulación de alimentos del GCBA
- d) Certificado del Registro Nacional de Establecimiento (RNE)
- e) Libretas sanitarias del personal
- f) Plan de monitoreo de seguridad, higiene y medio ambiente en el trabajo

**Personas Jurídicas**

- a) Ser Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Ley de Sociedades Comerciales, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o Sucursal debidamente inscripta ante la Inspección General de Justicia;
- b) El objeto principal debe estar relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan;
- c) Vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga;
- d) Antigüedad demostrable de por lo menos 5 años y acreditación de experiencia en el mercado.
- e) Constancias de habilitaciones previstas por el GCBA para el desarrollo de este tipo de actividad





**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

- f) Constancia de curso de manipulación de alimentos del GCBA
- g) Certificado del Registro Nacional de Establecimiento (RNE)
- h) Libretas sanitarias del personal
- i) Plan de monitoreo de seguridad, higiene y medio ambiente en el trabajo

**CONTENIDO DE LA OFERTA**

Las ofertas serán presentadas en un sobre cerrado, su contenido deberá encontrarse debidamente foliado y firmado en todas sus hojas por el oferente o su representante legal o apoderado, conteniendo en su interior la documentación que se detalla a continuación:

- a) Constitución de domicilio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y denuncia del domicilio real e indicación de número de teléfono.
- b) Constitución de Correo electrónico en el que serán válidas todas las notificaciones que efectúe este organismo, incluyendo los requerimientos para cotizar que se realicen oportunamente y la selección del proveedor para cada contratación.
- b) Constancia de retiro del Pliego de Bases y Condiciones Generales, del Pliego de Condiciones Particulares y de los Anexos correspondientes.
- c) Constancia de Inscripción en el RIUPP o constancia del inicio de trámite de inscripción, debiendo contar con la correspondiente inscripción con anterioridad al Dictamen de Evaluación de Ofertas.
- d) Certificado Fiscal para Contratar emitido por la A.F.I.P. o constancia de solicitud del mismo, debiendo contar con el correspondiente certificado con anterioridad al Dictamen de Evaluación de Ofertas.
- e) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, conforme Art. 10 PCG.
- f) Declaración Jurada estableciendo que el oferente acepta y reconoce la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia, ante cualquier controversia que se plantee.

**CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA**

A los efectos de acreditar su capacidad económica financiera, cada oferente deberá presentar junto con la oferta la siguiente documentación:

- a) las personas jurídicas deberán presentar los estados contables correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios anuales firmados por Representante Legal y Contador Público y certificada su firma por el Consejo



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Profesional de Ciencias Económicas de la C.A.B.A. y copia de las Actas de las Asambleas aprobatorias de los mismos.

b) deberán presentar copia de la última DDJJ y pago del impuesto al valor agregado y sobre los ingresos brutos

c) Referencias comerciales: el oferente deberá acompañar por lo menos TRES (3) notas que suministren informes del concepto y antecedentes de servicios realizados por el oferente.

d) Referencias financieras y/o bancarias: el oferente deberá acompañar por lo menos una (1) nota de alguna entidad financiera y/o bancaria, en la que suministre informes del concepto y antecedentes que les merece el oferente.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN**

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas aconsejará la preadjudicación de las empresas que cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego y en las demás normas que rigen el procedimiento de selección.

El mismo se comunicará en forma fehaciente a todos los oferentes y se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura.

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme lo establecido en la ley de compras y su reglamentación.

**ADJUDICACIÓN**

Resultarán adjudicatarias las empresas que, a criterio del Administrador General del Poder Judicial de la CABA, cumplan con los requisitos establecidos en el presente Pliego.

El órgano adjudicatario podrá rechazar aquellas ofertas que a su juicio no resulten satisfactorias por no reunir alguno de los requisitos establecidos.

Para que esta contratación tenga éxito, y puedan ser suscriptos los referidos convenios, deberán resultar adjudicatarias al menos dos empresas por cada uno de los renglones.

**PLAZO DE CONTRATACIÓN**

La presente contratación tendrá un plazo de veinticuatro (24) meses a partir de la suscripción del Convenio Marco.

**FACULTADES DE LA ADMINISTRACION**



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

El contrato podrá ser prorrogado en las mismas condiciones a las establecidas a exclusivo juicio de este Consejo por un período de hasta doce (12) meses, opción que se formalizará con una anticipación mínima de quince (15) días corridos con anterioridad a la finalización del contrato correspondiente.

En cualquier momento el Consejo de la Magistratura podrá rescindir el presente convenio, sin causa, sin que esto genere derecho a indemnización alguna a favor de los adjudicatarios. Dicha circunstancia será notificada fehacientemente, con una anticipación de quince (15) días corridos.

En todos los casos el Consejo de la Magistratura podrá optar por algún otro de los procedimientos previstos normativamente para la contratación de servicios de similares características a las requeridas en la presente contratación, sin que esto genere derecho alguno en cabeza de los adjudicatarios.



Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial

**ANEXO I**

**CONVENIO MARCO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE  
CATERING**

**MARCO NORMATIVO**

El presente Convenio Marco se rige por la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764 y su reglamentación mediante Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014, por el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo III de la Res. CM N° 1/2014), por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 11/2017 y por las demás normas que completan el régimen de selección de cocontratantes.

**OBJETO**

El presente Convenio Marco se suscribe entre el Administrador General del Poder Judicial de la CABA (en adelante El Administrador) y todos aquellos oferentes que han resultado adjudicatarios del renglón N° 1, en el trámite de la Licitación Pública N° 11/2017.

Tiene por Objeto establecer las condiciones y el procedimiento que deberá seguirse para la contratación del Servicio de Catering que el Consejo de la Magistratura de la CABA considere necesarios.

Por Servicio de Catering se entienden los desayunos, lunches, almuerzos, coffee breaks, etc., que el Consejo de la Magistratura organice.

**PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**

A continuación se describe el procedimiento que deberá seguirse para la contratación de cada servicio de catering. Excepcionalmente, El Administrador podrá apartarse del mismo, sin afectar los principios que rigen el procedimiento de contrataciones.

De cada contratación se formará una actuación en la que se agregarán las constancias que vayan surgiendo.

A fin de garantizar la celeridad en la contratación, las distintas etapas previstas en este procedimiento podrán realizarse por cualquier medio que garantice la publicidad y el control de los distintos actos, incluidos medios electrónicos.

**REQUERIMIENTO**

Cada procedimiento en particular se iniciará con el requerimiento que el Departamento de Ceremonial y Protocolo del Consejo de la Magistratura efectúe al Administrador General del Poder Judicial de la CABA.

En el mismo deberán estar detalladas las características del servicio que se pretende contratar.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

**INVITACION A COTIZAR EL SERVICIO**

El Administrador invitará a las empresas que hayan suscripto el presente Convenio Marco, a fin de que presenten su cotización en el plazo que aquel estime conveniente, el que no podrá ser inferior a 24hs.

**COTIZACIÓN.**

Cada oferente deberá cotizar su oferta en pesos por el monto total del servicio. A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la calidad de exento.

**CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LA COTIZACION**

La elección del prestador será realizada por El Administrador a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, considerará el precio y la calidad de los servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

El órgano responsable de la selección del prestador, podrá optar por considerar o no, las cotizaciones efectuadas por aquellos prestadores que hayan incumplido de manera grave la prestación de alguno de los servicios realizados en el marco del presente convenio, teniendo en cuenta el informe elaborado por el área técnica.

**PRESTACION DEL SERVICIO**

El servicio deberá ser prestado en el lugar y bajo las condiciones fijadas en la invitación a cotizar y establecidas en la orden de compra emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones.

El Departamento de Ceremonial y Protocolo, elaborará un informe sobre la prestación del servicio, teniendo en cuenta el grado de cumplimiento. Éste podrá aconsejar la aplicación de alguna de las penalidades o sanciones previstas en el régimen de compras.

**PAGO**

El prestador una vez realizado el servicio, deberá presentar las facturas correspondientes ante la Mesa General de Entradas del Consejo de la Magistratura.

Una vez realizado el informe de que habla el art. anterior y presentada la documentación obligatoria, se procederá al pago del mismo, conforme PCG.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

**RESPONSABILIDAD**

La empresa prestataria resulta el único responsable por la calidad del servicio y ante los trabajadores que hayan sido parte del mismo, no siendo el Consejo de la Magistratura responsable en ningún caso.



Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial

ANEXO II

**CONVENIO MARCO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE  
PRODUCCIÓN DE EVENTOS**

**MARCO NORMATIVO**

El presente Convenio Marco se rige por la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764 y su reglamentación mediante Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014, por el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo III de la Res. CM N° 1/2014), por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 11/2017 y por las demás normas que completan el régimen de selección de cocontratantes.

**OBJETO**

El presente Convenio Marco se suscribe entre el Administrador General del Poder Judicial de la CABA (en adelante El Administrador) y todos aquellos oferentes que han resultado adjudicatarios del renglón N° 2, en el trámite de la Licitación Pública N° 11/2017.

Tiene por Objeto establecer las condiciones y el procedimiento que deberá seguirse para la contratación del Servicio de Producción de Eventos que el CMCBA considere necesarios.

Por Servicio de Producción de Eventos debe entenderse:

- Equipamiento técnico: sonido, iluminación, proyecciones, escenarios, etc;
- Presencia marca: gráfica de cualquier tipo, arquitectura publicitaria tal como armados de escenografías, escenarios, etc.;
- Ambientación: alquiler de livings, centros de mesa, lámparas, entelados, alquiler de mesas, sillas, mantelería especial, entre otros;
- Organización/coordinación: en caso que el evento sea de gran magnitud o sea necesario se deberá cotizar personal para la coordinación y supervisión

**PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**

A continuación, se describe el procedimiento que deberá seguirse para la contratación de cada servicio de catering. Excepcionalmente, El Administrador podrá apartarse del mismo, sin afectar los principios que rigen el procedimiento de contrataciones.

De cada contratación se formará una actuación en la que se agregarán las constancias que vayan surgiendo.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

A fin de garantizar la celeridad en la contratación, las distintas etapas previstas en este procedimiento podrán realizarse por cualquier medio que garantice la publicidad y el control de los distintos actos, incluidos medios electrónicos.

**REQUERIMIENTO**

Cada procedimiento en particular se iniciará con el requerimiento que el Departamento de Ceremonial y Protocolo del Consejo de la Magistratura efectúe al Administrador General del Poder Judicial de la CABA. En el mismo deberán estar detalladas las características del servicio que se pretende contratar.

**INVITACION A COTIZAR EL SERVICIO**

El Administrador invitará a las empresas que hayan suscripto el presente Convenio Marco, a fin de que presenten su cotización en el plazo que aquel estime conveniente, el que no podrá ser inferior a 24hs.

**COTIZACIÓN.**

Cada oferente deberá cotizar su oferta en pesos por el monto total del servicio. A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la calidad de exento.

**CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LA COTIZACION**

La elección del prestador será realizada por El Administrador a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, considerará el precio y la calidad de los servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

El órgano responsable de la selección del prestador, podrá optar por considerar o no, las cotizaciones efectuadas por aquellos prestadores que hayan incumplido de manera grave la prestación de alguno de los servicios realizados en el marco del presente convenio, teniendo en cuenta el informe elaborado por el área técnica.

**PRESTACION DEL SERVICIO**

El servicio deberá ser prestado en el lugar y bajo las condiciones fijadas en la invitación a cotizar y establecidas en la orden de compra emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones.

El Departamento de Ceremonial y Protocolo, elaborará un informe sobre la prestación del servicio, teniendo en cuenta del grado de cumplimiento. Éste podrá aconsejar la aplicación de alguna de las penalidades o sanciones previstas en el régimen de compras.





**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

**PAGO**

El prestador una vez realizado el servicio, deberá presentar las facturas correspondientes ante la Mesa General de Entradas del Consejo de la Magistratura.

Una vez realizado el informe de que habla el art. anterior y presentada la documentación obligatoria, se procederá al pago del mismo, conforme PCG.

**RESPONSABILIDAD**

La empresa prestataria resulta el único responsable por la calidad del servicio y ante los trabajadores que hayan sido parte del mismo, no siendo el Consejo de la Magistratura responsable en ningún caso.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

**ANEXO B**

**MODELO DE PUBLICACIÓN**

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 21/2017**

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
Dirección General de Compras y Contrataciones**

**Selección de Proveedores de Servicios de Catering y de Producción de  
Eventos.**

Expediente CM N° DGCC 037/17 -0  
Licitación Pública N° 11/2017

**Objeto:** Seleccionar empresas proveedoras de Servicios de Catering y de Producción de Eventos, a fin de suscribir Convenios Marco entre el Consejo de la Magistratura y todas aquellas empresas que resulten adjudicatarias.

**Consultas:** Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A Roca 530, Piso 8 de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas; o al teléfono 4008-0385, o en la página web: [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)

**Retiro de Pliegos:** Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas y hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura pública de las ofertas a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Julio A. Roca 530 Piso 8° de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos, los que serán entregados sin cargo. La Dirección General de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme Art. 102 de la ley N° 2095, reglamentada por Resolución CM N° 01/2014.

**Reunión Informativa:** La Dirección General de Compras y Contrataciones realizará una reunión informativa para los interesados, la que se llevará a cabo el día 6 de abril de 2017 a las 16.00 horas, en la sede de este Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530 Piso 8° de esta Ciudad.

**Presentación de Propuestas:** hasta las 12:00 horas del día 19 de abril de 2017, en la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura, sita en Av. Julio A Roca 530 PB de esta Ciudad.

**Fecha y Lugar de Apertura:** 19 de abril de 2017, a las 12:00 horas, en la sede de este Consejo, Av. Julio A Roca 530, Piso 8, Ciudad de Buenos Aires.

**Ctdor. Horacio Lértora  
Director General de Compras y Contrataciones**